PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-MG-001-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANAYRURAL MONTAÑOSA DEDIFICILACCESOQUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.

RESTREPO – VALLE DEL CAUCA
2026

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.

La Administración Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, pone a disposición de los interesados en el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado del suministro del servicio de transporte para los estudiantes de la zona urbana y rural montañosa de difícil acceso que se desplazan a las diferentes sedes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFÍCIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SAMC-MG- 001-2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus documentos anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, es la de selección abreviada teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato y el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad, esto es, superior a 28 SMLMV e inferior a 280 SMLMV.

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de RESTREPO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción y transparencia e integridad.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 Y 2.1 en el cual

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1474 de 2011, todos los proponentes deberán suscribir el **Compromiso de Transparencia e Integridad**, mediante el cual manifiestan su adhesión a los principios que rigen la contratación pública y su rechazo a prácticas corruptas, colusorias o de cualquier otra índole que atenten contra los principios de la contratación estatal.
El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, a través del **Anexo No.2 Y 2.1** que:

1. No ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o restrictivas de la libre competencia durante el proceso de selección, celebración o ejecución del contrato.
2. No ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, retribuciones, favores o cualquier otro tipo de beneficio a servidores públicos o terceros para influir en las decisiones relacionadas con este proceso de contratación.
3. Se obliga a denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en el marco de este proceso contractual.

El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para el **rechazo de la oferta** o, en caso de detectarse con posterioridad a la adjudicación, **para la terminación anticipada del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
La entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento del proceso o durante la ejecución contractual, la veracidad de lo declarado, y podrá solicitar los soportes documentales correspondientes.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente

sección.

La Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de moneda.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Prorroga.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

El plazo de la selección abreviada, entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura y su cierre, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente, cuando lo estime conveniente el Municipio, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los pliegos de condiciones.

Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, solo se procederá a prorrogar el término de evaluación de las propuestas, cuando mediante acto motivado la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

I. Aclaración a los pliegos de condiciones definitivos.

Durante el plazo establecido para la presentación de ofertas, cualquier interesado puede solicitar las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser dirigidas a través de la plataforma del SECOP II.

Dichas comunicaciones solamente se recibirán conforme a las fechas y horas establecidas en el cronograma.

No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha límite establecida para tales efectos.

J. Respuestas, Adendas o aclaraciones (Articulo 2.2.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015).

Modificación del aviso de convocatoria y del pliego de condiciones. La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

Cuando dicha aclaración implique modificación a los pliegos de condiciones, se hará mediante adenda que será remitida a todas las personas que conforman el listado de posibles oferentes.

Las respuestas del Municipio, bien sea mediante adendas o por comunicaciones escritas, serán publicadas en el Portal único de Contratación, desde la fecha en que se produzcan.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

Nota de interés general: La publicación de los pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Igualmente, las fechas y otros datos consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

K. Número mínimo de proponentes.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso es de una (1) oferta válida.

L. Fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, solo recibirá las propuestas de parte de los oferentes que estuvieren inscritos previamente.

Las personas que conforman el listado de posibles oferentes del presente proceso de selección, podrán presentar sus ofertas a partir del día siguiente a la publicación de la lista de posibles oferentes en el Portal único de contratación y hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

M. Recepción y apertura de propuestas.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

N. Plazo para efectuar la evaluación.

Las propuestas serán evaluadas por el Municipio dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso. Dentro de dicho plazo y con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y

comparación de las ofertas, el Municipio podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias. En ejercicio de esta facultad, no se podrá completar, adicionar o mejorar las propuestas.

La evaluación de las ofertas, se publicará en el Portal único de contratación, en los plazos fijados en el cronograma del presente proceso, para que los oferentes dentro de dicho término, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

O. Adjudicación.

El Municipio efectuará la adjudicación del presente proceso, dentro del plazo y fecha señalada en el Cronograma, y ya que se trata del suministro de un bien de características técnicas uniformes, se adjudicará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, en cuanto al precio más bajo, y que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso de selección, de conformidad con el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador.

P. Declaratoria de desierta.

El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando no se allega la oferta respectiva, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.

En todo caso la declaratoria de desierta del proceso de selección, se efectuará mediante acto administrativo en el que se señale de forma expresa y detallada las razones que han conducido a la decisión.

Q. Calidades de participación.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, presentadas en forma individual o en consorcio o unión temporal que tengan por objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar, conforme al Decreto 1079 de 2015 y Decreto 348 de 2015.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el objeto social de cada uno de los integrantes debe contemplar actividades relacionadas con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar, conforme al Decreto 1079 de 2015 y Decreto 348 de 2015.

R. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar, mediante certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social prevea el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación y que su duración no será inferior

al término de ejecución del contrato.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea adjudicado, por el valor correspondiente.

CAPITULO III.
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Administración Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Municipal de RESTREPO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de RESTREPO por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO IV.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL MONTAÑOSA DE DIFICIL ACCESO QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA.", y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Producto
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros.

B. Valor estimado del Contrato.

El Valor estimado del contrato y la manifestación expresa que el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, cuenta con disponibilidad presupuestal. De acuerdo con la estructuración efectuada, el valor oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de Doscientos noventa millones seiscientos ochenta y tres mil cincuenta y tres pesos ($290.683.053) **MCTE. (Impuestos incluidos)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total de los contratos que resulte del presente proceso de selección según la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

No. CDP	FECHA	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
0000111	13/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. - RB SGP EDUC Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar – RB dpto. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.202.02-006220102964114 2.3.202.02-0062201029641141 2.3.202.02-0062201029641142	$ **400.000.000**
			TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 400.000.000

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

C. Forma de Pago.

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio de Restrepo al Contratista en actas parciales de avance, suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, con base en la facturación correspondiente a los servicios efectivamente prestados. Para efectos del pago, **solo se reconocerán los días hábiles laborados** en los que se haya prestado el servicio de transporte escolar, excluyendo aquellos días en los que no se hayan desarrollado actividades académicas.

Cada acta de pago deberá estar respaldada por un **informe favorable de ejecución emitido por el supervisor del contrato**, en el cual se evidencie la prestación del servicio de transporte a los estudiantes de la zona urbana y rural hacia las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Restrepo – Valle del Cauca. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la **acreditación de los pagos realizados al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales** correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

Parágrafo 1: Los pagos deben estar certificados por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, las deducciones en porcentajes iguales entregado y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato, la vigencia de los documentos del vehículo y de los conductores a cargo y demás requisitos de ley al día.

D. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato será desde el inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 13 de diciembre de 2026.

E. Lugar de ejecución del contrato.

Se ejecutará en el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca rural y urbano.

CAPITULO V.
REQUISITOS HABILITANTES.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1. Requisitos habilitantes jurídicos y capacidad jurídica:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

a) **Carta de Presentación:** Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 3.**

b) **Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, LEGIBLE, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

c) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso. Para personas jurídicas la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **La fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes anterior a la estipulada como fecha límite para presentar ofertas**.

d) **Registro Único Tributario:** Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad comercial que ejerce, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin.

e) **Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:** El proponente manifestará expresamente **en un documento (no aplica formato de la entidad), debidamente firmado en original**, si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

f) **Boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, verificación multas al Código de Infracción de Policía (RNMC) y Certificado de No inhabilidades por Delitos Sexuales, Certificado de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.**

El proponente y/o su representante legal, no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, de igual forma deberá aportar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios – **REDAM.**

Igual requisitos deberán cumplir:

- El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales.
- El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación,
- Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y,
- El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

Facultad o Autorización para Contratar: El Representante Legal de las personas jurídicas, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.

g) **Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social: Persona natural.** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente. **Persona Jurídica:** En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

   En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

h) **Propuestas conjuntas:** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

   Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

   Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios

expedido por la Junta Central de Contadores.

5.2. Requisito técnico adicional:

El proponente deberá aportar copia de la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se le autoriza para prestar el servicio de transporte terrestre automotor , de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes.

Esta resolución deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y corresponder a la modalidad de transporte objeto del contrato. Su no presentación será causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes o tarjeta de operación dada por el ente público correspondiente.

5.3. Capacidad Financiera.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.
Indicadores financieros.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 así:

Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total
Capital de Trabajo. Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (2025).

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,30
Razón de Cobertura de Intereses.	Mayor o igual a 20

Si el proponente es un consorcio o uniones temporales la capacidad financiera deberá ser aportada por el Integrante de mayor participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

5.4. Capacidad Técnica.

TARIFA DEL TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2026 (CAMPEROS)			
VEREDA	RUTAS	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL
ILAMA - EL AGRADO-SOLEDAD	SANTA ROSA	$128,843	$2.576.000
MARACAIBO - CAJONES - ALTO DEL OSO	SANTA ROSA	$111,742	$2.234.000
ILAMA-EL AGRADO-SANTA ROSA	RESTREPO -JULIO F. MEDINA	$70,278	$1.405.000
MARACAIBO-ALTO DEL OSO-DIAMANTE	RESTREPO	$70,278	$1.405.000
AGUALINDA	RESTREPO	$35,139	$702.000
CALIMITA	RESTREPO	$35,139	$702.780
MOZAMBIQUE-POTRERILLO-R/GRANDE –SAN PABLO	JULIO FERNANDEZ MEDINA Y RESTREPO	$128,520	$2.570.417
EL AGUACATE	JULIO FERNANDEZ M.	$61,857	$1.237.124
ROMAN - POTRERILLO (100%)	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$128,843	$2.570.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	RESTREPO	$51,771	$1.035.000
CHONTADURO-MONTERREDONDO	RESTREPO	$93,704	$1.874.080
COLEGURRE-CHONTADURO-T/PUERTAS (INDIGENAS)100%	RESTREPO	$128,843	$2.576.000
LA PALMA – BUEN VIVIR	INTERNO	$67,964	$1.359.000
BUEN VIVIR	JULIO F. MEDINA	$35,139	$702.000
PORVENIR-ULTIMA COPA-BRISAS	SANTA ROSA	$94,699	$ 1.893.000
	TOTAL	**$1.242,759**	**$ 24.841.401**
TRANSPORTE BUSETAS 60%			
LA YOLOMBA-TRAPICHE –ZABALETAS	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$381,260	$7.625.000,00
RESTREPO-LA ITALIA	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	$152,490	$3.049.800,00
LOMA LARGA-AGUAMONA	RESTREPO	$98,037	$1.960.000,00
LA INDEPENDENCIA	RESTREPO	$70,804	$1.416.080,00
LA MEJORANA	RESTREPO	$222,814	$4.456.000,00
PUENTE TIERRA-PARCELACIONES	RESTREPO	$315,900	$6.318.000,00
LA INDEPENDENCIA	JULIO FERNANDEZ MEDINA	$163,396	$3.267.000,00
TOTAL		**$1.404,701**	$28.091.880,00
POBLACION FLOTANTEPOR 107 DIAS	$2.140.000		
DESPLAZADOS POR 107 DIAS	$ 5.350.000		

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

5.4.1 Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos.

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos, en el que se incluya la totalidad de los servicios a prestar, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

Además, deberá adjuntar:

- Fotocopia de las licencias de transito vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los certificados de revisión tenico-mecnica y del análisis de emisión de gases vigentes cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la tarjeta de operación la cual debe encontrarse vigente para que los vehículos que se referencien se encuentren vinculados a empresas legalmente habilitadas y permiso

para operar.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2010 en adelante	
		TIPO SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	38 0 más PASAJEROS.	

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUSETAS	TIPO DE PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	2
		MODELO DESDE:	2012 en adelante	
		TIPO DE SERVICIO:	TRANSPORT	

			E TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.
		CLASE DE VEHICULO:	***BUSETAS***
		TIPO DE CARROCERIA:	***CERRADA***
		COBUSTIBLE:	***DIESEL.***
		CAPACIDAD:	***12 o más PASAJEROS.***

ITEM	***DESCRIPCION***	***ESPECIFICACIONES***		***CANT.***
1	***VEHICULO TIPO CAMPERO***	***TIPO DE PLACA:***	***PLACA DE SERVICIO MIXTO***	***15***
		MODELO DESDE:	***2014 en adelante o excepción contenida en el Artículo 2.2.1.6.10.1.***	
		SERVICIO:	***TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO MIXTO.***	
		CLASE DE VEHICULO:	***CAMPERO***	
		TIPO DE CARROCERIA:	***CERRADA***	
		COBUSTIBLE:	***DIESEL.***	
		CAPACIDAD:	***5- 8- 10 PASAJEROS.***	

5.3.2. Capacidad Transportadora.

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de mínimo diecinueve (19) vehículos, mínimo para la ejecución de este contrato se necesitan diecinueve (19) vehículos: distribuidos en las cinco (5) instituciones educativas y sus sedes cubriendo todas las rutas escolares. Sin embargo, se requiere una capacidad transportadora total de diecinueve (19) vehículos de los cuales quince (15) camperos dos (02) busetas y dos (02) buses.

5.3.3. Requisitos del Parque Automotor Afiliados a la Empresa Proponente.

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los 19 requeridos para ejecutar el

servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1., al 2.2.1.6.10.3., del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del Decreto 431 de 2017.

- Placa:
- Marca:
- Modelo:
- Numero tarjeta de operación:
- Vigencia del SOAT:
- Capacidad:
- Certificado de emisión de gases:
- Certificado de Revisión técnico mecánica:

5.3.4. Personal Requerido.

El oferente, adicional a la información técnica requerida, deberá presentar la relación de los diferentes conductores que realizaran cada una de las rutas escolares, de los cuales deberá anexar la siguiente documentación:

a. Hoja de vida.
b. Copia Documento de identificación.
c. Copia Licencia de conducción.
d. Constancia de estar a paz y salvo en materia de comparendos o multas.

5.3.5. Acto administrativo de habilitación para la prestación de los servicios de transporte.

Esta resolución deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y corresponder

a la modalidad de transporte objeto del contrato. Su no presentación será causal de rechazo de la propuesta por incumplimiento de requisitos habilitantes.

5.4. Experiencia del Proponente.

El proponente que desee participar en este proceso deberá acreditar experiencia mínima específica, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya el transporte terrestre y mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o o actas de liquidación de los contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos y/o certificaciones deben estar inscritos en el RUP, y contener como mínimo la siguiente información:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de Pasajeros Por Carretera

1. Nombre e identificación (NIT) de la Entidad Contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta una certificación que permita validar la información.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones y/o contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Nota 4: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos aportados, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Las copias de los documentos con los que acredite a experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta.

5.5. Requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento deberá cumplir con los

siguientes Requisitos Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a lo definido por el Ministerio de trabajo o los entes correspondientes fiscalizadores, así:

El oferente debe demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8, Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo, presentando copia del Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo con un nivel de cumplimiento mínimo del 80% de cumplimiento, emitido por la ARL correspondiente.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de la obligación legal de implementar y controlar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en todos sus componentes de ejecución del futuro contrato y en el lugar de entregas y ejecución del contrato. Para ello deberá presentar en su oferta el personal idóneo responsable de llevar a cabo el control, y el seguimiento del proceso en las actividades específicas de entrega de los elementos, correspondiente a un Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto 1072 de 2015.

5.6. Plan Estratégico de Seguridad Vial.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1503 de 2011, específicamente en el articulo 12 de la ley 1503 del 2011, “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera”.De conformidad con lo anterior el proponente deberá presentar el PESV debidamente vigente, con un cumplimiento igual o superior al 80%.

5.7. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable.

La Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el (los) proponente(s) que hayan) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la ENTIDAD procederá a la realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o propuestas hábiles”.

La Alcaldía Municipal de R Restrepo – Valle del Cauca asignará el siguiente puntaje: Puntaje por criterios de evaluación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico (Valor de la oferta).	600
Factor Técnico (Experiencia y Requisitos).	300
Apoyo a la Industria Nacional.	100

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

TOTAL	**1000**

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados en la tabla anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. Factor Económico (600).

La Administración Municipal de RESTREPO a partir del valor de las ofertas asignará máximo Seiscientos (600) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_i = \sum_{1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left[1 - \left[\frac{X - Vi}{X}\right]\right] & \text{Para valores menores o iguales a X} \\ 600 \times \left[1 - 2\left[\frac{|X - Vi|}{X}\right]\right] & \text{Para valores mayores a X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Factor Técnico (300).

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia del proponente.	150
Requisitos Técnicos.	150
Total	**300**

El factor técnico de la oferta tendrá una asignación máxima de 300 puntos, se evaluará a partir de la información relacionada en el Formato correspondiente a la Relación de Experiencia del proponente y deberá acreditarse de la siguiente manera:

El proponente deberá estar inscrito en el RUP y presentar certificados y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o acta final de 3 contratos ejecutados y terminados con una Entidad Pública y/o Privada cuyo objeto haya sido: Prestación de servicios de transporte escolar y que cumplan las siguientes condiciones:

El proponente que desee participar en este proceso deberá acreditar experiencia mínima específica, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o incluya el transporte terrestre y mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o copias de las actas de liquidación de los contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los contratos y/o certificaciones deben estar inscritos en el RUP,	**150 PTS**
• Capacidad transportadora. • Requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo. • la resolución de habilitación vigente expedida por la autoridad competente.	**150 PTS**

EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES DARA LUGAR A CERO PUNTOS.

C. Apoyo a la Industria Nacional (100).

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a

través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos;
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.
c.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales o extranjeros que no incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (0) puntos.

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que certifiquen el tipo de productos o mano de obra que garantiza que son de origen nacional o internacional.

El municipio se reserva el derecho de verificación.

5.8. Criterios de Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

5.9. Certificaciones de Experiencia General y Específica.

El proponente deberá acreditar su experiencia en las condiciones que se definen en el presente proceso.

a. Experiencia específica del Proponente.

La experiencia acreditada del proponente, conforme lo establecido en el inciso 3º numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, será verificada de manera directa por la Entidad, así:

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (Certificación de la entidad contratante o la presentación del acta de recibo final y/o de liquidación del contrato ejecutado), así:

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretenda hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de mínimo cinco (05) contratos de Transporte Escolar terminados en los últimos Cinco años (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso) cuyo valor sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial, y clasificados según el UNSPSC en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de la copia acta final o certificación, donde se pueda verificar la información solicitada.

b. Inhabilidades e incompatibilidades.

Al suscribir la oferta el Representante Legal de la persona jurídica, o la persona natural, afirmará bajo la gravedad de juramento que no está incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1296 de 2009, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes y sus representantes legales de cada oferente deberá realizar tal manifestación.

CAPITULO VI.
OFERTA

A. Presentación.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada

por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

B. Capacidad Jurídica.

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.
- Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales (persona natural y Jurídica)

C. Capacidad técnica.

- Resolución y certificación vigente expedida por el ministerio de transporte para operación en la modalidad de servicio de pasajeros por carretera o tarjeta de operación dada por el ente público correspondiente.
- Compromiso vigencia de la tarjeta de operación de los vehículo
- Documentación propiedad y disponibilidad vehículos ofrecidos y cumplimiento especificaciones técnicas.
- Certificación de la prestación del servicio de soporte técnico.

D. Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el literal B Factor técnico, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el formato 8.

E. Capacidad Financiera

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 6.

F. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 1.

G. Oferta económica.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

H. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego.

I. Validez de las Ofertas.

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días, contada a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

J. Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Alcaldía Municipal comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

K. Evaluación de las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

La Alcaldía municipal publicara el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un comité designado para tal efecto, el cual estará conformado por profesionales de las diferentes dependencias del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

El comité evaluador verificará la documentación presentada en las ofertas y conceptuará sobre posibles inexactitudes o errores No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de la oferta.

El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, previo análisis de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5º Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Factores de Evaluación de las Ofertas: El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca para la evaluación de las ofertas tendrá en cuenta la más favorable a sus intereses, siempre y cuando, la oferta se encuentre ajustada a estos Pliegos de Condiciones y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Las propuestas serán verificadas en lo concerniente a la capacidad jurídica, financiera y técnica, aspectos que no serán objeto de puntaje alguno por parte del comité evaluador y calificador.

La evaluación se aplicará únicamente a las ofertas que cumplan con los requisitos legales y financieros, así como los técnicos mínimos, que no sean objeto de ponderación, las que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

L. Rechazo.

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los pliegos de condiciones. Se considera ajustada a los pliegos de condiciones la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los casos que se señalan a continuación, pudiendo ser rechazada por las siguientes causas:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 y 2.1 durante el Proceso de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA RESTREPO – VALLE

3. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, o esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas y del artículo 8 de la misma ley, en los demás casos que no se atienda lo previsto en la Constitución y la Ley para efectos de la contratación.
4. Cuando las certificaciones, los anexos diligenciados o cualquier documento necesarios para la evaluación de las ofertas presenten enmendaduras o sean ilegibles.
5. Cuando el oferente anexe el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición superior a treinta días a la fecha de cierre.
6. Cuando al representante legal del Consorcio o Unión Temporal se le hayan impuesto limitaciones o condiciones y este las exceda.
7. Cuando el Consorcio o Unión Temporal omita el documento de conformación.
8. Cuando el oferente no aporte al momento de la presentación de la oferta la Garantía de Seriedad de la misma y la constancia de pago de la prima correspondiente.
9. Cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la oferta o cuando las inconsistencias presentadas no sean aclaradas.
10. Cuando la oferta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos y sean necesarios para evaluar la idoneidad, seriedad, cumplimiento de requisitos técnicos y económicos, y la calidad de los servicios del oferente.
11. Cuando la carta de presentación de la oferta no cumpla con todos los requisitos contenidos en el Anexo correspondiente o no esté debidamente suscrita por el Representante Legal del oferente.
12. Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.
13. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifiquen su descripción, unidades y cantidades, o no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems del formulario de cantidades. (Anexo Nº1)
14. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.
15. Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidades, establecidas en la Constitución y en la Ley.
16. Cuando no se incluya o no se firme la póliza de seriedad de la propuesta.
17. Cuando un Proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto en caso de sociedades anónimas.
18. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras entidades diferentes, que también estén participando en la presente contratación.
19. Cuando un socio de una firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta de otra persona natural o jurídica, que también estén participando en este proceso.
20. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.
21. Cuando el proponente o Representante Legal se niegue a recibir las visitas, que determine la Administración Municipal, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
22. Cuando no se cumpla con algunas de las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones.

23. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
24. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal esta inhabilitados, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
25. Cuando no se presente o no se firme el Anexo Nº 1. (Cantidades y valor total de la propuesta)
26. Cuando el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca descubra falta de veracidad en la documentación presentada para la convocatoria, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
27. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, correo, cinta magnética o fax.
28. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego.
29. Cuando el proponente o alguno de sus miembros no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
30. Cuando el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP no se encuentra vigente a la fecha de cierre del Proceso.
31. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.
32. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en los estudios o participado en la elaboración de los Pliegos de Condiciones para este proceso de selección, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
33. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

M. Declaratoria de Desierta.

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a). No se presenten Ofertas,
b). Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones;
c). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d). El Representante Legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e). Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CAPITULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
RESTREPO – VALLE

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO VIII.
ADJUDICACIÓN

El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca efectuará la adjudicación del presente proceso, dentro del plazo y fecha señalada en el Cronograma y se adjudicará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con los informes de evaluación presentados por el Comité Evaluador.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo en el que se notificará al proponente favorecido en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto al contratante como al contratista.

A. Suscripción y legalización del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales

conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los tres (03) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

B. Condiciones del contrato.

Adjudicatario: El adjudicatario del contrato que ha de cumplir lo preceptuado en este pliego de condiciones, recibe la denominación de CONTRATISTA.

Cesiones y subcontratos: El contratista no podrá ceder el contrato y ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la correcta entrega a satisfacción del CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL de las exigencias contractuales.

Normas, especificaciones y características garantizadas: En la ejecución de este contrato el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones suministradas por el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, y a las características garantizadas por él en su propuesta. Dichas especificaciones y características garantizadas forman parte integral del contrato y a él se agregan como anexos.

Legalización del contrato: Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El contratista deberá entregar al Municipio, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única en él establecida junto con el respectivo recibo de pago de la prima. En el transcurso de este plazo el contratista deberá suscribir el acta de iniciación. Igualmente, el oferente favorecido cumplirá los demás requisitos que implique la legalización del contrato adjudicado.

Si el oferente favorecido, no legaliza el contrato dentro del término establecido, dejará sin efecto alguno la adjudicación y el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca podrá adjudicar el contrato al oferente que haya obtenido la calificación en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad.

Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal; la aprobación

por parte de la Dirección Jurídica del Municipio, de la Garantía única que ampara los riesgos, que constituya el contratista y el pago de los impuestos y demás a que haya lugar, en el término de tres(3) días hábiles después de suscrito el contrato.

Multas: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atiende oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución Motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el municipio le imponga multas, que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

La Entidad dará estricta aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Clausula penal: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca el veinte (20%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato o de la garantía única.

Interpretación, modificación y terminación unilateral: Se aplicarán a la orden las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Caducidad: El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

Así mismo se dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala como obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (ICBF – SENA – Cajas de Compensación Familiar), siempre y cuando el contratante este obligado legalmente, por lo que el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; de igual modo establece la norma que cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la

cláusula excepcional de CADUCIDAD administrativa.

Gastos: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato serán por cuenta del contratista, así como el pago de los impuestos que por el mismo se deban pagar.

Liquidación del contrato: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012.

CAPITULO IX.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La entidad limitará el presente proceso de contratación a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme. Acreditando para tal efecto su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, según sea el caso de su solicitud, Estas solicitudes deberán ser remitidas a la entidad por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CAPITULO X.
RIESGOS

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto.

Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, hace de

aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato, los cuales se agregan en documento anexo

CAPITULO XI.
GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para la convocatoria pública, y con vigencia mínima de sesenta (60) días desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo de la CONVOCATORIA PUBLICA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

B. Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, una garantía única, la cual consistirá en una póliza de seguro, que ampare:

Garantía	Estimación	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO.	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
RESTREPO – VALLE

Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más a partir del perfeccionamiento del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

CAPITULO XII.
SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, a través de la persona que el Alcalde designe, quien tendrá la facultad de vigilancia, control interno, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y de los recursos asignados, desde su inicio o Perfeccionamiento hasta su terminación, con el fin de lograr su cabal cumplimiento, garantizando que el servicio cumpla con los parámetros preestablecidos en el contrato.

El supervisor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

EL Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

CAPITULO XIII
CRONOGRAMA

El cronograma del Proceso de Contratación corresponde al establecido en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
RESTREPO – VALLE

CAPITULO XV.
MINUTA DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	
FECHA SUSCRIPCIÓN:	
OBJETO:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
RUBRO PRESUPUESTAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RESTREPO
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Carrera 1 # 9-47. Restrepo – Valle del Cauca.
REPRESENTANTE LEGAL:	
C.C. No.	
CONTRATISTA:	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C. No.	
DOMICILIO:	
SUPERVISIÓN:	

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.422.796 de restrepo valle**, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de RESTREPO, de conformidad al Acta de Posesión efectuada ante el Notario Único de RESTREPO - Valle No.XXXXX de fecha 01 enero 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, <NOMBREPROVEEDOR> C.C. <IDPROVEEDOR> ,domiciliado en <DIRPROVEEDOR><TELPROVEEDOR><MUNICIPIOPROVEEDOR><DPTOPROVEEDOR>, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de transporte escolar bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que es interés de la Administración Municipal garantizar <OBJETO>, para el mejoramiento del Nivel de vida de sus conciudadanos; e) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas:
PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el **servicio**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
RESTREPO – VALLE

de transporte escolar terrestre, bajo la modalidad de servicio público especial, para los estudiantes de la zona urbana y rural montañosa de difícil acceso que se desplazan hasta las diferentes sedes educativas oficiales del municipio de Restrepo – Valle del Cauca, conforme a las condiciones técnicas, rutas, frecuencias y horarios establecidos en el proceso de contratación y en la oferta presentada

Parágrafo. El contratista debe contar con habilitación vigente por parte del Ministerio de Transporte, conforme al Decreto 348 de 2015, para la prestación del servicio de transporte especial escolar.

SEGUNDA. PLAZO. El plazo del contrato se contará **d**esde el acta de inicio y hasta el 13 de diciembre de 2026, tal como aparece en los estudios previos y condiciones técnicas del pliego..

TERCERA. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de: -XXXXXXXXXXXXXXXX pesos m/cte ($ XXXXXXXXX), moneda corriente. **P a r á g r a f o :** E l valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y demás erogaciones necesarias para la ejecución total del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, previa **presentación de la factura y del informe de supervisión favorable**, en el que conste el cumplimiento del servicio, el cubrimiento de las rutas y la puntualidad. Cada pago estará condicionado a: 1. Verificación de los documentos de los vehículos y conductores. 2. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en la cual se le aplicará las deducciones de ley y los demás requisitos de ley al día. 3. Disponibilidad de recursos en el PAC (Plan Anual de Caja). **PARÁGRAFO.** Las órdenes de pago deben llevar el visto bueno de aprobación del Subsecretario de Infraestructura y/o a quien este delegue.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA mediante el presente contrato se obliga a lo siguiente: a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. ; b) Presentar la garantía única, de cumplimiento, devolución del pago anticipado, pago de salarios, calidad del servicio y la póliza de responsabilidad civil extra-contractual, y demás documentos como, en el término de dos (2) días hábiles después de suscrito el contrato. c) Vincular al personal al Sistema de Seguridad Social; d) Cumplir mensualmente con las obligaciones en el pago de los recursos parafiscales por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; e) Cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes para el tipo de servicios de que trata el presente contrato; f) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, y en las especificaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones y según lo pactado en el contrato; g) Proporcionar al SUPERVISOR del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato; h) Informar al SUPERVISOR del contrato de las eventualidades que surjan y puedan afectar la ejecución de la Obra contratada. i) Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término

de treinta días después del recibo final del mismo. j) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través del funcionario responsable del control de ejecución, a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. l) Las demás relacionadas e inherentes al contrato y a la naturaleza del mismo

SEXTA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá el control técnico, administrativo y financiero del presente contrato de prestación de servicios por medio del Secretario de Educación y Cultura. Sus funciones serán las siguientes: a) verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto, y expedir certificaciones para efectos de pago; b) Velar por el cumplimiento del contrato en cuanto a objeto y plazo; c) Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato; d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema e Seguridad Social Integral, parafiscales; e) Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar; f) Proyectar y suscribir las acta parciales, terminación y la de liquidación final del contrato; g) entregar un informe final, con un registro fotográfico

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato de Obra.

OCTAVA. GARANTÍA UNICA- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones: a) Por concepto de cumplimiento a favor del Municipio De RESTREPO de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.; b) Por concepto del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor del Municipio de RESTREPO, que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más. c) Una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar el pago por daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución del mismo, equivalente a doscientos (200) con una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro meses las cuáles se mantendrán vigentes hasta la liquidación del mismo y la prolongación de sus efectos., no expirarán por revocatoria unilateral, conforme al decreto 1082 de 2015.

NOVENA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte

de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO I. EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA. CESIONES. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de XXXXXXXXXX con imputación presupuestal XXXXXXXXXX- del presupuesto de la vigencia fiscal de XXXX. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería Municipal.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del

CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 10% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única.

DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, conciliación o arbitramento, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública artículo 68 de la ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de los siguientes documentos: a) Constitución del registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal; b) Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica del MUNICIPIO c) Publicación del contrato en la gaceta municipal. d) Pago de impuesto de timbre nacional

DECIMA SEXTA. GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003, El artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, las cuales expiden las normas

para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. Decreto 931 de Marzo 18 de 2009, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de RESTREPO, Departamento del Valle del Cauca.

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES ALCALDE
ALCALDIA DE RESTREPO VALLE

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Leidy Jhanet guerrero Giraldo
Reviso: Yesica Ceballos Navarro- Jurídica Alcaldía Restrepo (V)